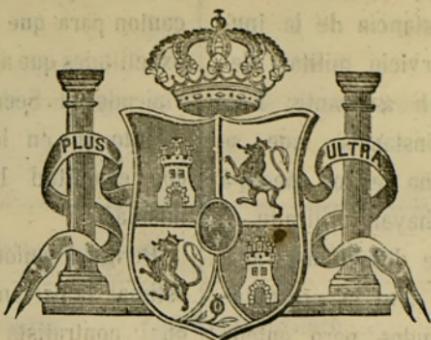


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Sesion ordinaria celebrada el dia 14 de Noviembre de 1874.

Abierta la sesion á las 7 y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Timoteo Arnaiz y asistencia de los Sres. Santa Maria del Alba, Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina, Puig, Jalon, Diaz (D. Gregorio), Saravia, Garcia Inés, Borja, Pineda, Santana, Ardales, Sanchez Arribas, Soler, Gallo (D. Luis), Castrillo, Gonzalez Gomez, Ruiz Casaviella, Gonzalez (D. Eulogio), Perez, Moral, Ontoria y Cuesta, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada del oficio dirigido por la Administracion económica de esta provincia participando haberse declarado comprendido el producto de la casa núm. 18 del paseo del Espolon, titulada «del Consulado» en la franquicia concedida á las de su clase por el párrafo 4.º del art. 3.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, siempre que no se la destine á otros usos que no tengan analogía con el servicio á que hoy se aplica.

Así bien quedó enterada la Diputacion de otro oficio del Alcalde popular de esta Ciudad en que manifiesta haberse suspendido la entrega que estaba dispuesta para el dia de mañana de la bandera destinada al Batallon provincial de Burgos por quedar este cuerpo

muy mermado á consecuencia de las recientes disposiciones del Gobierno sobre concesion de licencia á los soldados casados y viudos con hijos.

Dióse nuevamente lectura de la proposicion presentada en la sesion anterior por los Sres. Sanchez Arribas, Soler y Jalon pidiendo que se consigne en el inmediato presupuesto adicional la suma de 50.000 pesetas para la construccion del camino de Salas á Aranda, y se acordó que pasara á la Comision de Fomento para que emitiese su dictámen sobre ella.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion se acordó confirmar las resoluciones dictadas por la Permanente en los expedientes sobre concesion de pensiones de lactancia promovidos por Pedro Urquiza vecino de Villambistia, por Mariano Hidalgo de Royales del Páramo, por Manuel Collazos de Abellanoza del Páramo, por José Saez de San Mamés de Burgos, por Hipólito Palacios de Quintanilla del Agua, por Casimiro Roldan de Frias, por Victor Ruiz Peña de Quintanilla de la Presa distrito municipal de los Balcáceres, por Braulio Alvarez de Fuentespina, por Fausto Sagredo de Villalomez, por Francisco Valdivielso de Rabé de las Calzadas, por Rafael Muñoz de los Balbases, por Juan Arroba de Pedroza de Arcellares distrito municipal de Valle de Valdelucio, por Juan Lopez Ruiz de Fresno de Rodilla, por Melquiades Rey de Moncalvillo, por Hilario Tudanca de Salas de Bureba, por Celestina Gutierrez de Hoyuelos de la Sierra, por Andrés Hernandez de Ontoria del Pinar, por Valentin Elvira de Castrillo de la Reina, por José Bestin Gonzalez de Villahoz, por Angela Diaz de esta Ciudad, por Pedro Rubio de

Abedillo distrito municipal de Rábanos, por José Gas, Mauricio Andrade, Aniceto Sebastian Moral, Luisa Victoriano, Benigno Santa Maria, Juan Ramirez, Angela Diaz, Juliana Santa Maria, Petronila Garcia, Timoteo Gutierrez, Gregorio Iniguez, Juan Barbadillo, Gregoria Martinez, Marcelino Fernandez, Isidoro Santa Maria, Balbino Trovajo, Julian Miguel, Antonio Iniguez, Juana del Rio, Enrique Pato, Gregorio Gomez Leonés, Alejandro Gonzalez, Rufina Puente y Gregorio Alonso Fernandez, que lo son de esta Ciudad; por Petra Fernandez Ecinas de Cardenadijo, Tomás Rubio de Sotillo de la Rivera, Blas Martinez de Monterrubio, por Melchor Izquierdo de Villayerno, por Pedro Camarero de Quintanilla del Coeo, por Leandro Fernandez de Barrios de Bureba, por Ambrosio Garcia de Santo Domingo de Silos, por Serafin Martin Delgado de Retuerta, por Dámaso Arnaiz de Adrada de Haza, por Plácido Olalla de Acinas, por Ventura Perez de Atapuerca, por Matias San Martin de Mambrilla de Castrejon, por Cipriano Rojo de Mansilla de Burgos, por Rafael Duque de Villayuda, por José Sanz y Sanz de Nava del Pinar distrito municipal de Ontoria del Pinar, por Ambrosio Santa Maria de Casanova distrito municipal de Peñaranda de Duero, por Camilo del Barrio que lo es de Belorado, por Bruno Gonzalez Angulo de la misma localidad, por Cipriano Tobar de Tardajos, por Francisco del Hoyo de Herramel distrito municipal de Villorove, por Pedro Blanco y Orza y Felipe Lopez Mallina que lo son de Aranda de Duero, por Pascual Santa Maria de Estepar, por Casimira Villanueva de Pradoluengo, por Braulio Sanz Gonzalez de Modubar de San Cebrian distrito

municipal de Cueva de Juarros, por Ramon Ruiz Garcia de Fresno de Rodilla, por Marcos Camarero Bartolomé de Madrigalejo, por Benigno Santa Maria que lo es de esta Ciudad, por Lesmes Duque de Cardenajimeno, por Miguel Moreno de Cabezón de la Sierra, por Baltasar Garcia de Quintanilla de las Viñas, por Dorotea del Alamo de Santo Domingo de Silos, por Santiago Rábanos y Mateo de Villagalijo, por Apolinario Velasco de Quintanaortuño, por Victor Andrés de San Medel distrito municipal de Cardenajimeno, por Tomás Redondo Sanz de Fuentenebro, por Manuel Muñoz Mediavilla de Vilviestre del Pinar, por Vicenta Arandilla Ramirez de Aranda de Duero, por Domingo Camarero de La Revilla, por Francisco Portal de Mecerreyes, por Antonia Iglesias de Cardenajimeno, y Juan Aceña soldado por el cupo de Zazuar de la última reserva extraordinaria.

Así bien se acordó confirmar lo resuelto por la Permanente en el expediente instruido á instancia de Ramona Casado Pineda vecina de Roa pidiendo que se la admitiese en un Hospital, y en los promovidos por Natalio Cantero vecino de Lerma, Silvestre Santa Maria de Quintanilla Sobresierra, y Angela Lopez de esta Ciudad pidiendo recursos para que puedan atender al sustento de sus hijos.

Dada cuenta de la proposicion presentada por los Sres. Fernandez Carranza y Gonzalez Montero pidiendo que se subasten las obras del tercer trozo de la carretera provincial de Villadiego á Alar del Rey y que se consigne al efecto en el presupuesto provincial la cantidad de 25.000 pesetas, se acordó que quedase 48 horas sobre la mesa.

Dióse lectura de otra proposicion

suscrita por el Sr. Real, pidiendo á la Diputacion se sirviese declarar que el acuerdo tomado en la sesion anterior estimando el dictámen de la Comision de Fomento referente al camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente se entienda en el sentido de que no se dará principio á las obras mientras los pueblos no ingresen en la Caja provincial, ó aseguren dicho importe á satisfaccion de la Comision permanente ó de la Diputacion si estuviese reunida, ya en metálico ó ya en materiales, jernales ó arrastres; y despues de breves palabras de su autor y de los Sres. Ontoria y Santa Maria del Alba quedó aprobada por unanimidad.

En el expediente de reclamaciones hechas por diferentes distritos municipales de esta provincia contra el cupo que se les ha señalado en el segundo repartimiento del contingente provincial de la reserva llamada por decreto de 18 de Julio último, dióse cuenta del dictámen emitido por la Comision de Gobernacion en que se proponia que se desestimasen las expresadas reclamaciones en razon á que la Corporacion provincial carece de atribuciones para hacer un nuevo reparto, y á las demás consideraciones del negociado á que se refiere dicho dictámen; y despues de breves palabras de los Sres. Santa Maria, Gonzalez Gomez, Real, Ruiz, Casaviella, Pineda y Sr. Presidente quedó aprobado por unanimidad.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda se acordó alzar el apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Aranda de Duero por sus descubiertos de gastos provinciales.

En el expediente sobre concesion de ocho premios de á 1.000 reales á los inutilizados en campaña, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion, proponiendo que se concediese dicha recompensa á Crisanto Rico Figuero, que ha acreditado cumplidamente hallarse dentro de los términos de la concesion; y que á los otros seis aspirantes que no han justificado debidamente su pretension se les conceda el plazo de 2 meses para que completen sus expedientes acreditando la fecha en que fueron heridos por medio de certificacion expedida por el Jefe del cuerpo en que servian á la sazón; la circunstancia de ser naturales de la provincia por medio de la partida de bautismo; la de estar sirviendo por el cupo de cualquiera de los pueblos de ella por medio de una certificacion expedida tambien por la Diputacion provincial si sirven como

sustitutos, y por el Jefe del cuerpo si sirven por su propia suerte; y por certificacion expedida por el Médico militar que les haya asistido en la curacion la circunstancia de la inutilidad para el servicio militar, debiendo además el aspirante Luis Tomé firmar su instancia; que se conceda igual término de dos meses á todos los que no hayan utilizado el plazo anterior y que deseen aspirar á la expresada gracia para la presentacion de sus solicitudes, pero entendiéndose que los expresados seis aspirantes serán preferidos si llegaren á acreditar que reúnen las condiciones de la concesion.

Abierta discusion, el Sr. Gallo usó de la palabra para explicar el dictámen como individuo de la Comision de Gobernacion, así como tambien el Sr. Cuesta, y la Diputacion le aprobó por unanimidad.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda se acordó devolver al Sr. Gobernador la instancia de D. Juan Blanco, comisionado que ha sido del apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Ibrillos para el pago de sus descubiertos de gastos provinciales, en solicitud de que se obligue á dicha corporacion á que le satisfaga las dietas devengadas, por ser aquella autoridad la competente para adoptar las determinaciones que considere oportunas al efecto.

Dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se aprobase la partida de 100 pesetas en lugar de la de 500 que el Arquitecto provincial considera necesaria para cubrir los gastos que produzca la conservacion del Palacio provincial y Casa Consulado en lo que resta del presente año económico, en razon á haberse invertido ya con motivo de los desperfectos causados por la inundacion la de 1.000 pesetas consignada para dicha atencion en el presupuesto vigente; y abierta discusion, el Sr. Santa Maria del Alba expuso que teniendo en cuenta las eventualidades que podian sobrevenir en los ocho meses que faltan aun de este año económico, consideraba necesaria la citada partida de 500 pesetas, contestándole el Sr. Casaviella á nombre de la expresada Comision que esta al proponer la reduccion de dicha partida se había fundado en que no serian probablemente necesarias en este ejercicio mas reparaciones que las ya hechas; y en vista de las observaciones de uno y otro Sr. Diputado, se acordó que volviese el expediente á la misma Comision de Hacienda.

De conformidad con lo propuesto por la citada Comision se acordó devolver al Alcalde de Bahabon de Esgueva la cuenta del servicio de bagajes de aquel canton para que se subsanen las inexactitudes que aparecen en ellas, previniendo al Secretario del Ayuntamiento que en lo sucesivo practique con exactitud la formacion de las mismas.

De igual conformidad se acordó desestimar la pretension de D. José Pascual, contratista del servicio de bagajes del canton de Briviesca en el último año económico, de que se le indemnizen los perjuicios que dice haber sufrido en tal concepto.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 9 de la noche, señalándose como orden del dia para la próxima los dictámenes que despachen las Comisiones respectivas.

Burgos 14 de Noviembre de 1874.—
El Presidente, Timoteo Arnaiz.—
Los Diputados Secretarios, Juan Valeriano Ontoria.—
Manuel de la Cuesta.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Hallándose en descubierto por toda clase de Bulas los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, segun consta de las certificaciones expedidas por la Administracion diocesana de este Arzobispado, que ha remitido á esta económica la Ordenacion de pagos por obligaciones de Gracia y Justicia, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes dispongan el inmediato ingreso de sus respectivos débitos en aquella Administracion en todo lo que resta del presente mes, debiendo tener entendido que de verificarlo me veré en la imprescindible necesidad de tener que hacer uso de los medios coercitivos que previenen las Instrucciones.

PUEBLOS.	Pesetas cénts.
Bascuñuelos.....	202,50
Arenillas de Riopisuerga....	386,50
Arroyo de la Sierra.....	94,75
Arcos.....	6,56
Arenillas de Villadiago....	125
Berberana.....	267
Celadilla.....	4,78
Castrogeriz.....	385
Córtes, Barrio.....	448
Cerezo Riotiron.....	100
Cueva.....	35,50
Carcedo de Bureba.....	305,75
Cameno.....	405

Grisaleña.....	411
Jaramillo de la Fuente.....	20
La Vid.....	371
La Revilla y Ahedo.....	474,50
Las Revolladas.....	4,50
La Rad.....	42,50
Mazueco de Lara.....	102
Mecerreyes.....	312,52
Miranda de Ebro.....	2654,27
Momediano.....	575
Ontomin.....	88
Quintanar de la Sierra.....	219
Quintanilla Bon.....	251,25
Quintanilla Santa Gadea....	98,50
Quintanilla Caberrosas....	74,50
Peral de Arlanza.....	238
Pinilla de los Moros.....	25,29
Revilla del Campo.....	279,79
Revillalcon.....	104,50
Reinoso.....	250,50
Ruvena.....	192,50
Santocildes.....	64,75
Santiurde de Tobalina.....	179,25
Salas de Bureba.....	297
San Martin de Mancobo.....	59
San Pedro del Monte.....	150,50
Santa Gadea de Tardajos....	512,12
Tobes y Rahedo.....	436,50
Itero del Castillo.....	76
Valdeporres.....	355
Villaseca.....	139
Villapanillo.....	93,88
Virues.....	24,61

Burgos 18 de Enero de 1875.—José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Habiendo observado esta Administracion que algunos Ayuntamientos satisfacen directamente á los profesores de Instruccion primaria el importe de sus asignaciones por personal y material, faltando terminantemente á lo que dispone el art. 1.º del decreto de 24 de Marzo del año próximo pasado, inserto en el Boletin oficial de esta provincia núm 81, se previene á los Sres. Alcaldes que en lo sucesivo deberán verificar el ingreso de todas las cantidades que se destinen al pago de las expresadas obligaciones en la Caja de esta Administracion así que les sean de abono en sus cuentas las partidas que representen los recibos expedidos por los citados profesores, no evitando por este medio el que se empleen contra los Ayuntamientos morosos las medidas coercitivas á que se refiere el art. 3.º del mencionado decreto.

Burgos 19 de Enero de 1875.—
José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas de bienes nacionales en fin de Diciembre último.

Nombres de los deudores.	Vecindad.	Libro y folio de la cuenta.	Clase de la finca.	Procedencia.	Plazos que adeudan.	Fecha del vencimiento.			Importe. Pesetas céntos.	Observaciones.
						Día	Mes.	Año.		
Manuel Arnaiz.....	Medina.....	5.º ventas	399	Rústico Clero.....	9.º	3	Dic. bre.	1874	375	
Pedro Gonzalez.....	Olmillos de Sasamon.....		417	"	"	4	"	"	125,63	
Narciso Arnaiz.....	Castrillo Solarana.....		666	"	"	5	"	"	585	
Manuel Arnaiz.....	Villarcayo.....		470	"	"	12	"	"	45,75	
Luis Arroyo.....	Burgos.....		471	"	"	"	"	"	628,15	
Manuel Arnaiz.....	Medina.....		473	"	"	7	"	"	27,50	
Id.....	Id.....		474	"	"	"	"	"	31,25	
Id.....	Id.....		475	"	"	"	"	"	176,25	
Sabas Alvarez.....	Burgos.....		478	"	"	"	"	"	153,75	
Julian Lopez.....	Madrid.....		480	"	"	"	"	"	612	
Martin Rodriguez.....	"		492	"	"	10	"	"	825	
"	"		493	"	"	"	"	"	1126,50	
"	"		494	"	"	"	"	"	754,50	
Joaquin Trápaga.....	Regulez Soba.....		497	"	"	"	"	"	16,25	
"	"		498	"	"	"	"	"	192,50	
"	"		499	"	"	"	"	"	277,50	
"	"		500	"	"	"	"	"	200	
"	"		501	"	"	"	"	"	231,25	
"	"		520	"	"	11	"	"	362,50	
Julian Gonzalez.....	Burgos.....		526	"	"	12	"	"	175	
"	"		527	"	"	"	"	"	50	
"	"		528	"	"	"	"	"	275	
Inocencio Gomez.....	"		532	"	"	"	"	"	502,50	
Amancio Castrillo.....	Balbases.....		538	"	"	"	"	"	1204,50	
Máximo Martínez.....	San Martin de Humada.....		539	"	"	"	"	"	12,50	
"	"		540	"	"	"	"	"	25	
"	"		576	"	"	17	"	"	375	
"	"		577	"	"	"	"	"	250	
Mateo Marroquin.....	Briviesca.....		580	"	"	18	"	"	724,50	
"	"		581	"	"	"	"	"	755	
Sebastian Añgulo.....	Zael.....		582	"	"	"	"	"	213,75	
Florencio Suso.....	Villarán.....		583	"	"	"	"	"	150	
"	"		590	"	"	"	"	"	875	
"	"		591	"	"	"	"	"	196,25	
José Angulo.....	"		597	"	"	17	"	"	90	
Antonio Gonzalez.....	Castil de Peones.....		599	"	"	"	"	"	55,75	
Rufino Villamor.....	Oviedo.....		631	"	"	20	"	"	312,50	
"	"		632	"	"	"	"	"	157,50	
Juan Gonzalez.....	Valladolid.....		674	"	"	21	"	"	66,25	
Clemente Perez.....	Palazuelos.....		689	"	"	22	"	"	37,50	
Bruno Ortega.....	Castil de Peones.....		694	"	"	"	"	"	3015	
Juan Martínez.....	Villanueva de Odra.....		696	"	"	"	"	"	212,50	
"	"		697	"	"	"	"	"	70,88	
Félix Varona.....	Villanueva de Odra.....		698	"	"	"	"	"	700	
Mariano Laredo.....	Madrid.....	1865	57	Propios.....	10.º	12	"	"	1775	
Antonio Fernandez.....	Aranda.....	1867	231	"	6.º	11	"	"	977	
Simon Garrido.....	Puras.....		235	"	4.º	8	"	"	750	
Total.....									20182,44	

RESÚMEN.

IMPORTE DEL DÉBITO.

Pesetas céntimos.

Por bienes del Clero.....	16.680,44
Idem de Propios.....	3.502
Total de débitos.....	20.182,44

Burgos 1.º de Enero de 1875.—El Jefe de la Seccion de Propiedades, P. O., Quintin Sagredo.—El Jefe de la Intervencion, Diego de la Madrid.—El Jefe de la Administracion económica, Quilez.

REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa para los concursos ordinarios de 1875, 1876 y 1877 que abre esta Real Academia, en cumplimiento de sus estatutos.

CONCURSO PARA EL AÑO 1875.

TEMA ÚNICO.

¿Convendría establecer en las islas del Golfo de Guinea, ó en las Marianas, unas colonias penitenciarias, como las inglesas de Botany-Bay?

CONCURSO PARA EL AÑO 1876.

TEMA PRIMERO.

Exposicion y crítica del sistema colonial de España, desde el descubrimiento del Nuevo Mundo hasta nuestros días: exámen de la legislación de Indias, y comparacion de la política seguida en esta materia por nuestro Gobierno con el de las principales naciones marítimas de Europa: discusion y refutacion, en su caso, de las acusaciones injustas propaladas por los historiadores, economistas y filósofos nacionales ó extranjeros contra la colonizacion española en Asia y América.

TEMA SEGUNDO.

Del poder civil en España desde los Reyes Católicos: causas de su preponderancia: instituciones y clases en que se apoyaba, y vicisitudes que ha tenido hasta el establecimiento del gobierno constitucional.

CONCURSO PARA EL AÑO 1877.

TEMA ÚNICO.

Estado de la industria española en el siglo XVI: leyes que contribuyeron á su desarrollo: causas de su inmediata decadencia: política comercial de España en los siglos XVII y XVIII, y su influjo en bien ó en mal de la Nacion.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.º Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de bronce, 2.000 pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra.

2.º La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.º La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el accésit á las obras que considere dignas,

el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

4.º Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema, y se remitirán al Secretario de la Academia antes del 1.º de Octubre del año á que corresponda.

5.º Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó accésit conservarán la propiedad literaria de ellas.

6.º Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresion de su residencia.

7.º Adjudicado el premio ó accésit á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

8.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo ó contraseña que no lo contenga, no se les dará premio, y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin esta formalidad, como propiedad del Cuerpo.

9.º Los académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 5 de Enero de 1875.—Por acuerdo de la Academia, Francisco de Cárdenas, Secretario.

REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa para un concurso extraordinario, continuacion del que abrió esta Real Academia en 10 de Julio de 1871, con objeto de premiar seis composiciones, de extension limitada sobre los temas siguientes:

1.º Injusticia ó imposibilidad del Comunismo, como base de la organizacion social.

2.º Injusticia ó imposibilidad del llamado Derecho al trabajo.

3.º Ventajas de la libertad del trabajo.

4.º Resultados funestos de las huelgas de trabajadores.

5.º Injusticia y graves inconvenientes de las asociaciones de obreros formadas con tendencias ó propósitos subversivos.

6.º Influencia de las Cajas de ahorros en la condicion y bienestar de las clases obreras.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.º Se adjudicarán tres premios de setecientas cincuenta pesetas, una medalla de bronce y doscientos ejemplares de la edicion académica de las obras premiadas, si lo merecieren las que se presenten al concurso.

2.º Recibirá uno de estos premios el autor de las tres mejores composiciones en prosa sobre los temas que quedan señalados con los números 1, 2 y 5.

3.º Recibirá otro premio el autor de las tres mejores composiciones en prosa sobre los temas señalados con los números 4, 5 y 6.

4.º Recibirá otro premio el autor de dos ó mas composiciones en verso sobre dos ó mas de los seis temas númeroados que merezcan la preferencia, á juicio de la Academia.

5.º Cada composicion, en prosa ó verso, de las tres ó dos, en su caso, que cada autor presente para aspirar á alguno de los premios deberá ocupar aproximadamente de diez y seis á treinta y dos páginas de impresion, en octavo español, y letra de nueve puntos tipográficos.

6.º Las composiciones en prosa podrán consistir en conferencias, cartas, diálogos, cartillas ó cualquier género de literatura, y deberán estar redactadas en estilo llano, sencillo y hasta vulgar, al alcance de toda clase de personas.

7.º Las composiciones en verso podrán consistir en sátiras, cuentos, fábulas, apólogos ó cualquier otro género de literatura ligera y popular.

8.º En igualdad de circunstancias, serán preferidas aquellas obras que contengan la impugnacion directa y expresa de los manuales, cartillas, catecismos y cualquier otros escritos socialistas, dirigidos principalmente á las clases obreras ó proletarias, y difundidos entre ellas.

9.º La Academia podrá conceder accésit á cualquiera de las tres composiciones en prosa ó de las dos en verso que lo merezca, y su autor presente para optar á alguno de los tres premios. Este accésit consistirá en un diploma, la impresion de la obra y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

10.º Las tres obras en prosa y las dos en verso que cada autor presente estarán señaladas con un solo lema.

11.º Las obras que hayan de optar

á estos premios se remitirán al Secretario de la Academia antes de 1.º de Octubre de 1875, acompañadas de un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema adoptado en las obras respectivas, y que en la parte interior contenga indispensablemente el nombre del autor y expresion de su residencia.

12.º Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó accésit conservarán la propiedad literaria de ellas.

13.º Adjudicado el premio ó accésit á cualquier Memoria ú obra, se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

14.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo ó contraseña que no lo contenga, no se les dará premio; y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin esta formalidad, como propiedad del Cuerpo.

15.º Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 5 de Enero de 1875.—Por acuerdo de la Academia, Francisco de Cárdenas, Secretario.

Anuncios particulares.

En la Fábrica del Morco de esta Ciudad se vende un carro de mulas, ligero, y un coche de cuatro ruedas en buen uso. 3—4

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 20 de Enero de 1875.

Barómetro ..	} 9 ^h m. A=696,4. 3 ^h t. A.=694,5.
Psicrómetro	
Temperaturas	} 9 ^h m.=E. 3 ^h t.=NE.
Direccion del viento.....	